





REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA.
HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

Subdirección de Pavimentación y Obras Viales
Sección Control de Gestión

Nº INT.: 403

OFPA.: 22

RESOLUCIÓN Nº _____ /

EN TRAMITACION

SANTIAGO, **000093** 11.08.2016

VISTOS: *Adjunto artefacto*

- a) La Licitación Pública Nº 16-30390124-0-16, "**Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 25 Agrupación Nº16**", Comuna de San Joaquín, ID Mercado Público Nº48-69-LR16;
- b) La Resolución Nº 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución Nº 172, de fecha 12/04/2010, Resolución Nº 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución Nº 84, de fecha 04/04/2012;
- c) El Decreto TRA Nº272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad el D.S. Nº 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 2752, de fecha 06/06/2016, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 14/07/2016, donde consta que se presentaron 8 Empresas al certamen;
- 3.- El Oficio Ord. Nº 52, de fecha 15/07/2016, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo cuadro comparativo que acompaña se desprende que la oferta económica más conveniente corresponde a la efectuada por el oferente **CONSTRUCTORA ANTUMAPU LIMITADA**;
- 4.- La Orden de Servicio Nº 571, de fecha 12/06/2014, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas y la Orden de Servicio Nº729, de fecha 15/06/2016, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo Nº1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señalada, indicando en cuadro de "Revisión de Antecedentes" que la oferta más conveniente es la presentada por **CONSTRUCTORA ANTUMAPU LIMITADA**;
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA ANTUMAPU LIMITADA**;
- 6.- La Solicitud de Refrendación Presupuestaria Nº 88, autorizada el 28/06/2016;

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRATESE** con **CONSTRUCTORA ANTUMAPU LIMITADA**, la ejecución de las obras "**Programa de Pavimentos Participativos, Llamado 25 Agrupación Nº16**", Comuna de San Joaquín, en la Suma Alzada de **\$793.727.596** y que corresponde a las calles que a continuación se indican:

CUADRO COMUNA DE SAN JOAQUÍN SOLUCIÓN HORMIGÓN.

EN TRAMITACION

Nº	PRIORIDAD	NOMBRE	TRAMO
1	4,1	Lagunillas	Silva Oriente - Silva Poniente
2	6,1	Pacifico	Rivas - Av. Carlos Valdovinos
3	10,1	Monteverdi	Av. Carlos valdovinos - Fondo Sur
4	26,1	Corelli	Alc. Pedro Alarcón - Victor Gandarillas
5	27,1	Victor Gandarillas	Corelli - Pje. Arq. Brunelleschi
6	25,1	Darwin	Corelli - Pje. Jorge Bizet
7	25,2	Darwin	Corelli - Pje. Jorge Bizet
8	25,3	Darwin	Pje. Jorge Bizet - Pje. Arq. Brunelleschi
9	27,2	Victor Gandarillas	Pje. Francesca da Riminni - Pje. José Ingenieros
10	27,3	Victor Gandarillas	Pje. José Ingenieros - 1° de Mayo
11	25,4	Darwin	Pje. Francesca da Riminni - Pje. Bernardo Morales
12	25,5	Darwin	Pje. Bernardo Morales - Pje. José Ingenieros
13	25,6	Darwin	Pje. José Ingenieros - Pje. Primero de Mayo
14	1,1	Georges Bizet	Castelar Norte - Castelar Sur
15	2,1	Lino	Alc. Pedro Alarcon - Fondo Norte
16	3,1	Rieter	Alc. Pedro Alarcon - Fondo Norte
17	14,1	Pintor Durero	Varas Mena - Pompeya
18	11,1	Pompeya	Pintor Durero - Juan Planas
19	9,1	Bermudas	La Castrina - Sebastopol
20	29,1	Butamanga	Pasaje Coñimo - Varas Mena
21	28,1	Francia	Naciones Unidas - Pasaje Lago Rupanco
22	20,1	Francia	Naciones Unidas - Lo Ovalle
23	15,1	Parque Maihue Oriente	Piramide - Pasaje Osvaldina Chaparro
24	17,1	Parque Maihue Poniente	Piramide - Pasaje Osvaldina Chaparro
25	30,1	Osvaldina Chaparro	Canadá - Pasaje Parque Maihue Poniente
26	24,1	Piramide	Haydn - Pasaje Pica
27	7,1	Matilla	Pasaje Portezuelo - Fondo Oriente
28	12,1	Pozo Almonte	Vecinal - Fondo Oriente
29	18,1	Piramide	Vecinal - Gustavo de Campaña
30	18,2	Piramide	Vecinal - Gustavo de Campaña
31	18,3	Piramide	Gustavo de Campaña - Av. Las Industrias
32	16,1	Codpa	Pirámide - Pasaje Toconao
33	13,1	La Tirana	Pasaje Tignamar - Pasaje Codpa
34	19,7	Gustavo de Campaña	San Nicolás - Ureta Cox
35	19,6	Gustavo de Campaña	Rafael Frontaura - San Nicolás
36	19,5	Gustavo de Campaña	Pasaje Camilo Pérez de Arce - Rafael Frontaura
37	19,4	Gustavo de Campaña	Armando Mook - Pirámide
38	19,3	Gustavo de Campaña	Pasaje Ramaditas - Armando Mook
39	19,1	Gustavo de Campaña	Pasaje Ramaditas - Poste 24 (antes de Departamental)
40	19,2	Gustavo de Campaña	Departamental - Pasaje Chitita
41	8,1	Rubens	Ureta Cox - San Nicolás
42	5,1	Tintoretto	Ureta Cox - San Nicolás
43	23,1	Diego de Meza	Pirámide - Pje. Diego de Meza
44	31,1	Leon Cavallo	Pasaje Arlequin - Pasaje Colombina
45	22,1	Thomas Alva Edison	Vecinal e Ing. Budge
46	21,1	Manuel Plaza	Pasaje Thomas Alva Edison - Fondo Norte

- 2.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución Nº 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta Nº 2752 de 06/06/2016; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y

Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. Nº 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento Nº 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación Nº 332/2008 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley Nº 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones, por la Resolución Exenta Nº 1820, (V. y U.) de 2003, que fija procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto Nº 114, (V. y U.) de 1994 y sus modificaciones y por los Antecedentes Descriptivos del Proyecto de la Licitación 16-30390124-0-16 (Pág. 1 a 10), Especificaciones Técnicas Especiales Pavimentos de Hormigón de Mayo 2016 (Pág. 1 a 14), Especificaciones Técnicas Especiales para Obras de Veredas y Soleras de Mayo 2016 (Pág. 1 a 6), Adición Nº 1 de 08/06/2016, Aclaración Nº1 de 04/07/2016, Planos (60) y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-

3.- DÉJASE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra:

- **Profesional Residente (Encargado de la Obra):** 1 Ingeniero Constructor, con 3 años de experiencia como Residente, Administrador de obras o Encargado de Obras (desde fecha de titulación) en Obras de Pavimentación, o con 4 años de experiencia como Autocontrol (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, o con 5 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, Jornada Completa.

- **Profesional de Control de Calidad:** 1 Ingeniero Constructor, con 2 años de experiencia como Residente, Administrador de obras, Encargado de Obras o Autocontrol (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, o con 3 años de experiencia como I.T.O. (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, Jornada Completa.

- **Prevencionista de Riesgos:** 1 Ingeniero en Prevención de Riesgos, con 2 años experiencia en obras de pavimentación (desde fecha de titulación), Jornada Completa.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Además se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.-

- c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato. Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

- d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	10%	\$79.372.760
2	56	25%	\$198.431.899
3	84	40%	\$317.491.038
4	112	55%	\$436.550.178
5	140	75%	\$595.295.697
6	168	100%	\$793.727.596

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **1.521,46 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.-

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **912,87 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

- f) Plazo de ejecución: Será de **168** días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo por materiales hasta por un monto máximo de un **60%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. Nº 236/2002 (V. y U.).
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Central de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) De acuerdo a la oferta del Contratista **no requiere** Sub-contrataciones.

4.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagará a **CONSTRUCTORA ANTUMAPU LIMITADA**, hasta la suma de **\$793.727.596**, mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que llevarán las firmas del Director de Obras, del Contratista y del Jefe de la Sección de Proyecto e Inspección de Pavimentos Participativos.-

5.- DÉJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

EN TRAMITACION

- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por perdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 6.- DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 7.- ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 8.- IMPÚTESE la suma de \$400.000.000, al Item 31.02.004.30390124-0 del presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley Nº 20.882 de 2015. El saldo se imputará en futuro presupuesto.
 Proyecto Nº 16-30390124-0-16
 ID: 48-69-LR16

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ABERTO BIZARRO SALDÍAS
 GEÓGRAFO PUC
 DIRECTOR
 DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
 REGION METROPOLITANA

PGP/AR/MRA/ISP
TRANSCRIPCIONES HOJA N°6

[Circular stamp]

[Circular stamp]

[Handwritten box]

15 337932
 Cel 010430

EN TRAMITACION

**"PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS,
LLAMADO 25 AGRUPACIÓN N°16", COMUNA DE
SAN JOAQUÍN, ID MERCADO PÚBLICO N°48-69-
LR16;**

TRANSCRIBIR A:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- UNIDAD DE CHILECOMPRA
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- SECCIÓN PROYECTOS E INSPECCIÓN DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS (María Barahona T.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (4)
- **CONSTRUCTORA ANTUMAPU LIMITADA** (RUT.: 76.016.960-9)
Ventura Lavalle 698 - Santiago